



Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz

Perito Moreno, 03 de Marzo de 2.004.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza, presentado por el Bloque de Concejales " La Fuerza de Perito", integrado por los Sres.: Dña. Mabel García y Dn. César G. Ojeda, referente a la Ordenanza N° 592/HCD/03 que reglamenta el Servicio General de Transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, el día 12 de enero del corriente año el Ejecutivo Municipal puso en vigencia a través del Decreto N° 2.638/MPM/04, el Reglamento del Servicio General de Transporte.-

Que, la aplicación de la citada norma ha generado un conjunto de observaciones manifestadas ante este Honorable Cuerpo por quienes se encuentran encuadrados en la actividad económica del Servicio General de Transporte.-

Que, del análisis realizado a las observaciones interpuestas por ese grupo de comerciantes surge la necesidad de realizar las siguientes modificaciones:

Art. N° 56), quedará redactado de la siguiente manera: ..."Para sus habilitaciones los locales de las agencias deberán reunir los requisitos establecidos en las ordenanzas vigentes en materia de Habilitaciones Comerciales, más lo que la presente disponga".-

Art. N° 57) Las agencias podrán habilitar, para la prestación del servicio de Remis hasta un máximo de 10 vehículos y no podrán funcionar sin un mínimo de tres vehículos. Pudiendo mantener estacionados frente al local de la agencia un máximo de 4 vehículos.-

Art. N° 62), Deróguese en todos sus términos.-

Art. N° 63), Los locales deberán poseer una superficie mínima de quince (15) metros cuadrados, estar provistos por lo menos de un baño, adecuado a las disposiciones Municipales, pudiendo ser compartido con la actividad comercial identificada como Kiosco, quedando estrictamente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas. Las agencias de Remis deberán poseer servicio telefónico.-

En cada local de agencia se habilitará un libro quejas, el que estará a la vista y a disposición de los pasajeros, será inspeccionado por la Municipalidad de Perito Moreno en forma mensual.-

En cada local, se habilitará un libro de entradas y salidas de vehículos, el que estará foliado y será rubricado por la Municipalidad.-

Art. N° 69), La habilitación de los vehículos se otorgará mediante resolución emanada del Departamento Ejecutivo Municipal, será válida por un (1) año, renovándose por iguales periodo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza Tarifaria N° 1.725/HCD/92.-

Que, este tema fue tratado en Sesión Ordinaria el día 02 de Marzo de 2004, resolviendo los Sres. Concejales por mayoría, aprobar el proyecto de mención con modificaciones en su articulado.-

Que, a los efectos legales, se procede al dictado del Instrumento correspondiente.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE: Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) MODIFÍQUENSE: los Artículos N° 56; 57; 62; 63 y 69 de la Ordenanza N° 592/HCD/03, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. N° 56) Para sus habilitaciones los locales de las agencias deberán reunir los requisitos establecidos en las ordenanzas vigentes en materia de Habilitaciones Comerciales, más lo que la presente disponga.-

Art. N° 57) Las agencias podrán habilitar, para la prestación del servicio de Remis hasta un máximo de 10 vehículos y no podrán funcionar sin un mínimo de tres vehículos. Pudiendo mantener estacionados frente al local de la agencia un máximo de 4 vehículos.-

Art. N° 62) Deróguese en todos sus términos.-

César G. Ojeda
CESAR G. OJEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz

Guillermina Mansilla
GUILLERMINA MANSILLA
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz



///-2-///

Art. N° 63), Los locales deberán poseer una superficie mínima de quince (15) metros cuadrados, estar provistos por lo menos de un baño, adecuado a las disposiciones Municipales, pudiendo ser compartido con la actividad comercial identificada como Kiosco, quedando estrictamente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas. Las agencias de Remis deberán poseer servicio telefónico.-

En cada local de agencia se habilitará un libro quejas, el que estará a la vista y a disposición de los pasajeros, será inspeccionado por la Municipalidad de Perito Moreno en forma mensual.-

En cada local, se habilitará un libro de entradas y salidas de vehículos, el que estará foliado y será rubricado por la Municipalidad.-

Art. N° 69), La habilitación de los vehículos se otorgará mediante resolución emanada del Departamento Ejecutivo Municipal, será válida por un (1) año, renovándose por iguales periodo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza Tarifaria N° 1.725/HCD/92.-


ARTÍCULO 2º) REFRENDARÁ: la presente, el Sr. Secretario General de éste Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º) REGISTRESE: tomen conocimiento, Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas y cumplido ARCHIVESE.-

ORDENANZA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 606/HCDPM/04
DADA EN LA SALA DE SESIONES "CONCEJAL DON JORGE ALVARADO", EL DÍA 02
DE MARZO DE 2004, EN PERITO MORENO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-


GUILLERMO A. MANSILLA
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz




CESAR G. OJEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz